Adenda N° 02/17 al Contrato 059/2016

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco 2980 e/ Tte. 1ro. Carlos Rocholl, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Agr. SANTIAGO BERTONI H.,** nombrado en el cargo según Decreto N° 6.392/2016, con Cédula de Identidad N° 752.011, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la firma, **P.M. y A. S.A.** con **RUC N° 80045130-9,** domiciliada en Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ANTONELLA VERENICE MENDOZA SPERATTI,** en carácter de Apoderada, con Cédula de Identidad N° 2.502.237, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"", en virtud de la Resolución N° 257/2017 de fecha 24 de abril de 2017, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato 059/2016 "**ADQUISICION DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO"**, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 059/2016, suscripto entre las partes, en fecha 22 de diciembre de 2016, la Adenda N° 1/2016, suscripto el 30/12/2016, para la adquisición de reactivos, insumos y materiales de laboratorio, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas **N° 04/2016 "ADQUISICION DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO" - ID N° 309683**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 02/17, se encuentra reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 257/2017

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines del Contrato 059/2016, en virtud a la presente Adenda N° 02/2017, las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato original, hasta el 30 de mayo de 2017.

CLAUSULA CUARTA: LA GARANTIA

La CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días calendario a la firma de la presente Adenda, la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 30 de junio de 2017.

CLAUSULA QUINTA:

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 02/2017, al contrato 059/2016, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...26..días del mes de..... ABRIL ..... dos mil diecisiete.

Sra. ANTONELLA VERENICE MENDOZA S.
PM y A S.A.
PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

Ing. Agr. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente del IPTA